

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 114 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 09 de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N° 017-2025-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de marzo de 2025, el Informe N° 139-2025-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó, la "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" que en su numeral 71.3 del Artículo 71 – agregado mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1620-, dispone: "Para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable";

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD, se aprueban metas de gestión que deberá cumplir la EPS EMAPICA S.A., en el periodo regulatorio 2023-2028, la formula tarifaria y estructuras tarifarias;

Que, el Ítem XIV. 3.1 "ESTRUCTURAS TARIFARIAS PARA EL PERIODO 2023-2028" del Estudio Tarifario de la EPS EMAPICA S.A. 2023-2028, dispone lo siguiente: "446. En atención al Principio de Simplicidad establecido en el Reglamento General de Tarifas, respecto a que "las tarifas sean de fácil comprensión, aplicación y control", para EPS EMAPICA el cargo variable por el servicio de agua potable y alcantarillado se reajusta a dos (2) decimales por exceso, y el cargo fijo a un (1) decimal por exceso. En adelante, la EPS EMAPICA seguirá este criterio para el cálculo de los reajustes, incrementos tarifarios y consideraciones sobre la estructura tarifaria que aplique"

Que, mediante Informe N° 139-2025-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 20 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Medición y Facturación, manifiesta que, en atención al Ítem XIV. 3.1 del Estudio Tarifario de la EPS EMAPICA S.A. 2023-2028, se ha procedido a realizar el cálculo con la formula señalada por el programa EXCEL "Redondear.Mas", obteniéndose con esta modalidad de reajuste a dos (2) decimales por exceso; por lo cual, solicita que mediante acto resolutivo se aplique la Nueva Estructura Tarifaria de reajuste a dos (2) decimales por exceso, según lo dispuesto en el Estudio Tarifario;

Que, mediante Informe N° 017-2025-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente Comercial, valida lo informado por la Oficina de Medición y Facturación y solicita la aplicación de la nueva estructura tarifaria

mediante acto resolutivo para el segundo año regulatorio y una vez aprobado se publique en el Diario Oficial El Peruano o el de mayor circulación de la ciudad;

Por lo expuesto, con los vistos del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente Comercial, y Jefe de la Oficina de Medición y Facturación, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Nueva Estructura tarifaria, correspondiente al Redondeo a dos (2) decimales para el segundo año regulatorio, al amparo de la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD de fecha 17 de setiembre del 2023, y el Estudio Tarifario de la EPS EMAPICA S.A. 2023 -2028, conforme al cálculo realizado por la Oficina de Medición y Facturación según el Informe N° 139-2025-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., según los siguientes cuadros:

AJUSTE A DOS (2) DECIMALES POR EXCESO				
aplicación de redondeo a 2 decimales , procedimiento funcion excel				
SEGUNDO AÑO REGULATORIO				
INCREMENTO TARIFARIO DE 9.2%				
RESOLUCION N°050 -2023-SUNASS-CD.				
(vigente a partir de noviembre-2024 a octubre 2025)				
Resolucion N°432-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.				
CARGO FIJO	4.20			
ASIGNACION MAXIMA DE CONSUMO PARA ICA , PARCONA, LOS AQUÍES Y PALPA				
VOLUMEN ASIGNADO (M3/mes)				
Social	Domestica	Industrial	Estatad	Comercial
16	16	80	30	30
ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE ICA				
CARGO POR VOLUMEN DE AGUA POTABLE			RGO POR VOLUMEN DE ALCANTARILLA	
CLASE	RANGOS		CLASE	RANGOS
RESIDENCIAL			RESIDENCIAL	
Social	0 a mas	1.09	Social	0 a mas
Domestica	0 a 8	1.09	Domestica	0 a 8
	8 a 20	1.26		8 a 20
	20 a mas	3.42		20 a mas
NO RESIDENCIAL			NO RESIDENCIAL	
Comercial y Otros	0 a 30	3.42	Comercial y	0 a 30
	30 a mas	4.18	Otros	30 a mas
Industrial	0 a 80	4.18	Industrial	0 a 80
	80 a mas	6.39		80 a mas
Estatad	0 a 30	3.42	Estatad	0 a 30
	30 a mas	4.18		30 a mas
Nota: las tarifas no incluyen IGV			Nota: las tarifas no incluyen IGV	
ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE PARCONA				
CARGO POR VOLUMEN DE AGUA POTABLE			RGO POR VOLUMEN DE ALCANTARILLA	
CLASE	RANGOS		CLASE	RANGOS
RESIDENCIAL			RESIDENCIAL	
Social	0 a mas	0.65	Social	0 a mas
Domestica	0 a 8	0.65	Domestica	0 a 8
	8 a 20	1.26		8 a 20
	20 a mas	2.88		20 a mas
NO RESIDENCIAL			NO RESIDENCIAL	
Comercial y Otros	0 a 30	2.88	Comercial y	0 a 30
	30 a mas	4.18	Otros	30 a mas
Industrial	0 a mas	4.18	Industrial	0 a mas
	0 a 30	3.42		0 a 30
Estatad	30 a mas	4.18	Estatad	30 a mas
				30 a mas
Nota: las tarifas no incluyen IGV			Nota: las tarifas no incluyen IGV	

ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE LOS AKIJES					
CARGO POR VOLUMEN DE AGUA POTABLE			RGO POR VOLUMEN DE ALCANTARILLA		
CLASE	RANGOS		CLASE	RANGOS	
RESIDENCIAL			RESIDENCIAL		
Social	0 a mas	0.65	Social	0 a mas	0.41
	0 a 8	0.65		0 a 8	0.41
	8 a 20	1.26		8 a 20	0.51
	20 a mas	2.88		20 a mas	0.97
NO RESIDENCIAL			NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 30	2.88	Comercial y Otros	0 a 30	1.35
	30 a mas	4.18		30 a mas	1.95
Industrial	0 a mas	4.18	Industrial	0 a mas	1.95
Estatad	0 a 30	3.42	Estatad	0 a 30	1.60
	30 a mas	4.18		30 a mas	1.95
Nota: las tarifas no incluyen IGV			Nota: las tarifas no incluyen IGV		

ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE PALPA					
CARGO POR VOLUMEN DE AGUA POTABLE			RGO POR VOLUMEN DE ALCANTARILLA		
CLASE	RANGOS		CLASE	RANGOS	
RESIDENCIAL			RESIDENCIAL		
Social	0 a mas	1.09	Social	0 a mas	0.41
	0 a 8	1.09		0 a 8	0.41
	8 a 20	1.26		8 a 20	0.85
	20 a mas	3.42		20 a mas	1.60
NO RESIDENCIAL			NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 30	3.42	Comercial y Otros	0 a 30	1.60
	30 a mas	4.18		30 a mas	1.95
Industrial	0 a 80	4.18	Industrial	0 a 80	1.95
	80 a mas	6.39		80 a mas	2.99
Estatad	0 a 30	3.42	Estatad	0 a 30	1.60
	30 a mas	4.18		30 a mas	1.95
Nota: las tarifas no incluyen IGV			Nota: las tarifas no incluyen IGV		



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud al cálculo efectuado por la Oficina de Medición y Facturación, según el Informe N° 139-2025-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., y por la conformidad emitida por la Gerencia Comercial, conforme al Informe N° 017-2025-GC-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Comercial, Oficina de medición y Facturación, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., la implementación del redondeo a dos (2) decimales (Nueva Estructura Tarifaria), el cual se aplicará al consumo del siguiente ciclo de facturación, de acuerdo a lo establecido en el texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Comercial la emisión de los documentos necesarios para dar cuenta del redondeo a dos (2) decimales (Nueva Estructura Tarifaria) a la SUNASS.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Imagen y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" o en el Diario de mayor circulación del ámbito de prestación de servicios de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 114 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias de Línea, de Apoyo y Asesoría, Oficinas, Administración Zonal de Parcona y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

